



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 1016/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1016 /12 Sucre, 17 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 970/12 de 05 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, resuelve CONSIDERAR en Sesiones Ordinarias los días Lunes y Miércoles por el Pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, en cumplimiento a los arts. 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Autonómica No. 002/2011, proyecto remitido por la Comisión Autonómica Municipal, debiendo iniciar las sesiones el día lunes 10 de diciembre del año en curso.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, conforme a la agenda establecida, procedió a dar lectura al Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, habiendo APROBADO EN GRANDE y por unanimidad de los señores (as) Concejales y Concejales, respectivamente.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley", disposición legal, que tiene relación con el Parágrafo I. art. 271 y Parágrafo IV art. 284 de la Norma Constitucional.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado, dice: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, de acuerdo al art. 22 la Ley Autonómica 002 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal (Aprobación del Proyecto de Carta Orgánica) dice: Aprobado el Anteproyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre por la Asamblea Municipal Autonómica, el Concejo Municipal en Pleno, en sesiones ordinarias tratará, debatirá y aprobará por dos tercios del total de sus miembros el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, a propuesta del Concejales: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado ABRIR EL PERIODO LEGISLATIVO DE DEBATE INTERNO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, debiendo los Concejales y Concejales, hacer llegar sus propuestas, sugerencias, observaciones y puntos de vista, para su tratamiento y consideración, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, respectivamente.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° ABRIR EL PERIODO LEGISLATIVO DE DEBATE INTERNO del Proyecto de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, debiendo los Concejales y Concejales, hacer llegar sus propuestas, sugerencias, observaciones y puntos de vista, en el marco de las normas establecidas, para su tratamiento y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 1016/12

consideración, conforme a los procedimientos establecidos, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

